



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 482-2024**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta.- *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo*



*descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.*

**Que**, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta.- *“Otorgamiento.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GFIN-2024-2275-M, Macas, 23 de agosto de 2024, suscrito por Lic. Juan Cabrera Ruíz, DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA, en el cual solicita la aprobación del concejo municipal en dos instancias lo siguiente: **“SEGUNDA REFORMA DE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”.**

**Que**, mediante Resolución Municipal Nro. 471-2024, de fecha 26 de agosto del 2024, el Concejo Municipal del Cantón Morona resolvió: **“POR UNANIMIDAD APROBAR LA SEGUNDA REFORMA DE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024, EN PRIMER DEBATE Y QUE PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS Y TRATAMIENTO”**

**Que**, mediante informe 006E-1-2024 GMCM-CPP, de fecha 28 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Marco Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA. **“OBJETO DEL INFORME: el presente documento, tiene como objeto poner en conocimiento al Alcalde del cantón Morona y el Concejo Municipal, el informe emitido**



por la comisión de Planificación y Presupuesto referente al Reforma de Suplementos, Reducciones y Traspasos de Crédito al Presupuesto del Ejercicio Económico 2024. **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** La Comisión de Planificación y presupuesto en sesión Nro. 006-Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, de luego de haber analizado la información Reforma de Suplementos, Reducciones y Traspasos de Crédito al Presupuesto del Ejercicio Económico 2024 y amparados en el artículo 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y el artículo 20 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona literales b) y c), **resuelve por unanimidad emitir el INFORME 006E-1- 2024 GMCM-CPP de la Comisión de Planificación y Presupuesto, donde se hace conocer Reforma de Suplementos, Reducciones y Traspasos de Crédito al Presupuesto del Ejercicio Económico 2024, para que se resuelva en segundo debate”.**

**Que,** mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-1052-M, Macas, 29 de agosto de 2024, suscrito por Ing. Marco Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el cual manifiesta lo siguiente: *“En calidad de presidente del a Comisión de Planificación y Presupuesto y en cumplimiento de la **Resolución Municipal No. 471-2024**, de fecha 26 de agosto de 2024, que dispuso el análisis de la **Segunda Reforma de Suplementos, Reducciones y Traspasos de Crédito** del Presupuesto del año 2024 por parte de la Comisión de Planificación y Presupuesto, me permito dar a conocer las resoluciones y recomendaciones adoptadas, en donde se resuelve por unanimidad emitir el INFORME 006E-1- 2024 GMCM-CPP de la Comisión de Planificación y Presupuesto, donde se hace conocer Reforma de Suplementos, Reducciones y Traspasos de Crédito al Presupuesto del Ejercicio Económico 2024, para que se resuelva en segundo debate.”*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

## RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR LA SEGUNDA REFORMA DE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024 EN SEGUNDO DEBATE, ACOGIENDO LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME 006E-1-2024 GMCM-CPP PRESENTADO POR EL ING. MARCO ARCOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL MEMORANDO NRO. GMCM-CCM-2024-1067-M, SUSCRITO POR EL MGS. RAMIRO FAREZ, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, DE CULMINACIÓN DEL COMEDOR**



**MUNICIPIO  
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

## COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD CHIRIAPA – SEVILLA DON BOSCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 02 de septiembre de 2024.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

